

documentación expresiva de las operaciones realizadas y de los compromisos adquiridos.

**Art. lo quinto.**—El Capitán General de Canarias, al que queda encomendada la ejecución de lo que en este Decreto se dispone, dará cuenta de su cumplimiento a la Presidencia del Gobierno.

Efectuadas las entregas a que se refiere el artículo cuarto, los Gobernadores Civiles darán, a su vez, cuenta detallada de las mismas, a los Departamentos ministeriales afectados, de los que recibirán las pertinentes instrucciones.

**Artículo sexto.**—Por la Presidencia del Gobierno y los Ministerios correspondientes se dictarán las disposiciones complementarias conducentes al cumplimiento de cuanto en este Decreto se dispone.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de febrero de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

**DECRETO de 7 de diciembre de 1945 por el que se aprueba la inclusión de la Diputación Provincial de Granada en la Mancomunidad que forman los Ayuntamientos de Maracena, Pulianas, Pulianillas y Jun, para abastecimiento de aguas.**

La Diputación Provincial de Granada ha interesado su inclusión en la Mancomunidad de Nuestra Señora de las Angustias, integrada por los Ayuntamientos de Maracena, Pulianas, Pulianillas y Jun, para el abastecimiento de aguas. La petición se apoya por el Alcalde de Maracena, como Presidente de dicha Mancomunidad, y se basa en la necesidad que tiene la Diputación de proveer de agua potable al nuevo Manicomio Provincial, que por hallarse situado en el límite del término municipal de Granada y más próximo a Maracena que a dicha capital, se surtirán más económicamente tomando el agua de la citada Mancomunidad intermunicipal que teniendo que transportarla desde el casco de la capital, con la consiguiente construcción de la red necesaria, cuyo gasto recaería sobre la Corporación Provincial, constituyendo un sacrificio económico que el estado de su hacienda no le permite realizar.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Vengo en disponer:

**Artículo único.**—Se aprueba la inclusión de la Diputación Provincial de Granada en la Mancomunidad de Nuestra Señora de las Angustias, formada por los Ayuntamientos de Maracena, Pulianas, Pulianillas y Jun, para el abastecimiento de aguas potables, al solo efecto de dotar de tan necesario elemento al nuevo Manicomio Provincial, sito en la carretera de Alcaudete a Granada.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a siete de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
BLAS PEREZ GONZALEZ

**DEC de 18 de enero de 1946 por el que se crea la Entidad Local Menor Arcos de la Condesa, dentro del término municipal de Caldas de Reyes (Pontevedra).**

Los vecinos de la Parroquia de Arcos de la Condesa en su totalidad solicitaron de la Corporación municipal del Ayuntamiento de Caldas de Reyes (Pontevedra), el reconocimiento y la constitución de Entidad Local Menor, que desde tiempo inmemorial viene figurando como Parroquia del referido término municipal, con un núcleo de población perfectamente delimitado y con medios económicos suficientes para ello, haciéndose resaltar los intereses peculiares y colectivos diferenciales del Municipio a que pertenecen, a tal efecto instruido el oportuno expediente en el que se justifican las razones expuestas y se cumple lo establecido en la vigente Ley Municipal de treinta y uno de octubre de mil novecientos treinta y cinco, en relación con lo prevenido en el artículo segundo del Reglamento de Población y Términos municipales de dos de julio de mil novecientos veinticuatro, y lo dispuesto en las Reales Ordenes de treinta de diciembre de mil novecientos veinticuatro y dos de agosto del mismo año, y Real Decreto de diecisiete de octubre de mil novecientos veinticinco.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación, de acuerdo con el Consejo de Estado y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

**Artículo primero.**—Se reconoce como Entidad Local Menor, dentro del término municipal de Caldas de Reyes, en la provincia de Pontevedra, a la Parroquia de Arcos de la Condesa, con la misma delimitación como término que la que tiene actualmente dicha Parroquia.

**Artículo segundo.**—Por el Ministerio de la Gobernación se dictarán las disposiciones necesarias para el cumplimiento de lo anteriormente dispuesto.

Dado en Madrid a dieciocho de enero de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
BLAS PEREZ GONZALEZ

**DECRETO de 18 de enero de 1946 por el que se establecen en la Escuela Oficial de Telecomunicación las enseñanzas de Ayudantes de Telecomunicación.**

No sólo los servicios de Telecomunicación del Estado, sino también las Empresas y particulares necesitan disponer de un personal técnico en su grado medio, debidamente capacitado y especializado para ayudar a los Ingenieros de Telecomunicación en sus funciones y para dirigir los trabajos de auxiliares, subalternos y obreros.

En la Escuela Oficial de Telecomunicación se cursan enseñanzas de grado medio para obtener los títulos de Perito Radiotelegrafista, de Oficial Técnico de Líneas y de Oficial Técnico de Instalaciones y Aparatos, reservados los primeros a los Operadores Radiotelegrafistas y los otros a los funcionarios del Cuerpo de Telégrafos, pero desde el año mil novecientos treinta, en que fué aprobado su Reglamento vigente, los servicios de Telecomunicación y las actividades relacionadas con ellos han alcanzado tan considerable extensión y desarrollo en la esfera oficial y privada, que resulta inaplazable reorganizar aquellas enseñanzas, haciéndolas asequibles a la juventud estudianta y dándoles la intensidad y especialización precisas para formar Ayudantes de Telecomunicación que satisfagan la necesidad manifiesta del grado técnico intermedio entre los Ingenieros de la especialidad y el personal auxiliar u obrero.